

JUZGADO FEDERAL CONCEDE SUSPENSIÓN DEFINITIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN M. S. JENKINS Y CONFIRMA LA DEVOLUCIÓN DE LA UDLAP

- *El exhorto sobre la ejecución de la decisión del Juzgado Federal será notificado el 5 de noviembre al Juez del Tribunal Superior de Justicia de Puebla, adscrito en Cholula, que deberá darle trámite inmediato para materializar la entrega del campus de la UDLAP.*

Jueves 4 de noviembre de 2021. El Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil en Puebla concedió la **SUSPENSIÓN DEFINITIVA** en favor de la Fundación Mary Street Jenkins, cuyo patronato es presidido por Juan Carlos Jenkins de Landa, y en favor de la Fundación de la Universidad de las Américas Puebla, que encabeza Margarita Jenkins de Landa.

Esta resolución del Poder Judicial de la Federación confirma que las acciones del patronato y rector espurios, así como de la Junta para el Cuidado de las Instituciones de Asistencia Privada de Puebla, que controla el Gobernador Miguel Barbosa, han violado los derechos de ambas fundaciones y sus legítimos representantes.

Confirma nuevamente la obligación de devolver el campus de la UDLAP para restituir las cosas al estado en que se encontraban hasta antes del atropello violento del 29 de junio, cuando la Policía Estatal armada invadió las instalaciones de la universidad.

El expediente del Amparo 1029 puede ser consultado en la base de datos pública del Consejo de la Judicatura Federal en la que quedará plasmada esta trascendental suspensión definitiva.

La Fundación Mary Street Jenkins y la comunidad estudiantil y académica de la UDLAP exigen al Gobernador Miguel Barbosa que honre su palabra expresada públicamente en diversas ocasiones, para actuar conforme a derecho respetando las decisiones del Poder Judicial de la Federación.

El grupo de espurios han sido nuevamente derrotados ante la justicia federal en su ilegítima intención de apropiarse de patrimonio privado.

El Juzgado de Distrito ha exhibido nuevamente los atropellos de litigantes sin escrúpulos que mienten a los medios de comunicación y a la opinión pública para generar un clima de zozobra e incertidumbre entre los poblanos y la comunidad universitaria.

El exhorto sobre la ejecución de la decisión del Juzgado Federal será notificado el viernes 5 de noviembre al juez del Tribunal Superior de Justicia de Puebla, adscrito en Cholula, que deberá darle trámite inmediato para materializar la entrega de las instalaciones de la UDLAP.

Exigimos que, con la misma celeridad que mostró el aparato estatal para propiciar la invasión de la Universidad hace más de 4 meses, actúe en congruencia con el discurso de respeto a la legalidad ofrecido por Barbosa Huerta para que se cumpla a cabalidad y sin dilaciones o artimañas este mandato judicial que devolverá la certidumbre a la comunidad estudiantil y académica.

---00---

Zapopan, Jalisco

Contacto para prensa
Vanessa de la Vega
Tel. +52 1 55 393 8310
vdelavega@estrategiatotal.org

Núm. de Expediente: **1029/2021**

Fecha del Auto: **04/11/2021**

Fecha de publicación: **05/11/2021**

la Ciudad de México, dentro del referido juicio 426/2021, que se reclaman de las autoridades señaladas como responsables enunciadas en el considerando segundo, para los efectos precisados en el considerando quinto de esta interlocutoria. Notifíquese.

resolución. **SEGUNDO. Se concede la suspensión definitiva solicitada por la persona moral denominada "Fundación Universidad de Las Américas Puebla Institución de Beneficencia" o "Fundación Universidad de las Américas Puebla" o "UDLAP", a través de su apoderado Félix Edmundo Bautista Salazar, respecto de los actos consistentes en los efectos y consecuencias del auto de veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio ordinario civil 426/2021, del índice del Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México; y, los actos señalados en el escrito de ampliación de demanda admitida el veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, específicamente aquellos consistentes en los efectos y consecuencias de los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y 192 de la Ley del Mercado de Valores, en el procedimiento administrativo de embargo derivado de la orden 1788 girada por el Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dentro del referido**